



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDIOVISUALES DEL CENTRO DE FORMACIÓN ESCÉNICA DE ANDALUCÍA, REY CHICO, DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

Expediente Núm.:	E25-000365
Contrato:	Servicios audiovisuales para el desarrollo de las prácticas de retransmisión en directo (<i>streaming</i>) del alumnado técnico.
CONTR2025	0000183587

1. ANTECEDENTES.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante, la Agencia) es una agencia pública empresarial de las previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 68 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Se constituye con el objetivo de optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía de las actividades culturales aquellos recursos obtenidos en el ejercicio de su actividad como consecuencia de la prestación de bienes y servicios que se entreguen o realicen, contribuyendo al acceso a los bienes culturales en condiciones de igualdad y la participación equitativa de las personas, mujeres y hombres, en la actividades culturales.

Entre otras funciones, en el artículo 6 de sus estatutos se prevén la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales; para cuyo desarrollo y ejecución, la Agencia lleva a cabo las tareas técnicas y de gestión que resulten necesarias.

2. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

2.1. Justificación de la necesidad de Contratación

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en consonancia con sus objetivos y funciones, está interesada en la documentación, difusión y archivo - dentro del calendario formativo del Centro de Formación Escénica de Andalucía - de los cursos de larga duración, monográficos, prácticas y demás actividades que resultan del desarrollo habitual del programa así como de la participación como práctica del alumnado de sonido, en las retransmisiones en vivo que lleva aparejado el servicio de realización audiovisual.

Estadio La Cartuja, Puerta 13.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aiiicc@juntadeandalucia.es

MARIA MAGDALENA UBEDA GARCIA		26/02/2025 13:01:33	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwPh118R7MNvpMZ9xep4a2Y4n18	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El Centro de Formación Escénica de Andalucía (CFEA) es uno de los espacios a través de los que la Agencia ofrece una respuesta rápida y profesional a las necesidades formativas de todos los agentes que participan en el sector cultural de las artes escénicas y a los nuevos retos a los que este sector se enfrenta, para lo que proporciona una formación multidisciplinar, teórico-práctica y de calidad.

El Centro de Formación Escénica de Andalucía cuenta dos espacios: el Rey Chico en Granada y el Estadio Olímpico de La Cartuja en Sevilla, puerta 9.

Su oferta formativa se basa en dos pilares: la formación técnica y la artística, tanto en versión presencial, impartida principalmente, desde Granada y Sevilla, como en su versión on-line.

Se ofertan tanto cursos de larga duración dentro de su programación regular, como otros intensivos, tanto de profesionalización como de especialización profesional, teniendo como uno de los principales objetivos el favorecer la inserción laboral o la mejora en el empleo, por lo que el enfoque de los cursos suele ser muy práctico.

Al objeto de llevar a cabo el adecuado desarrollo de la formación mediante práctica del alumnado del Centro, la Agencia precisa contratar servicios de audiovisual y *streaming* que persiguen atender de soporte esencial a un paquete de prácticas de *streaming* adscritas tanto en el área de sonido como a la de iluminación del Centro de Formación Escénica de Andalucía. Este servicio adscrito a prácticas se desarrolla dentro de dos líneas de actividades del Centro: “Los Acústicos del Rey Chico” y “Los Montajes en el Alhambra”.

Estos servicios se desarrollarán en las instalaciones de la Agencia y ésta velará por que el servicio a prestar por los adjudicatarios pueda desarrollarse en condiciones aptas y profesionales para el adecuado desarrollo del servicio que componen los distintos lotes en función de su disponibilidad.

Cuando por sus características especiales así se señale en el PPT, el licitador deberá aportar los recursos específicos que requiera la prestación del servicio.

2.2 Justificación de la insuficiencia de medios.

Atendiendo a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la Dirección de la Unidad de Recursos Humanos emite informe en el que pone de manifiesto la insuficiencia de medios para prestar el servicio objeto de contratación, así como la imposibilidad de la contratación laboral del personal requerido para la prestación del servicio. Los trabajadores que vayan a prestar el servicio lo harán en cuanto que trabajadores de la empresa contratista y bajo el poder de organización y dirección de dicha empresa, no existiendo en ningún caso, vinculación contractual entre dichos trabajadores y la Agencia, como se refleja en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

MARIA MAGDALENA UBEDA GARCIA		26/02/2025 13:01:33	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwPh118R7MNvpMZ9xep4a2Y4n18	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del presente contrato es la prestación de servicios audiovisuales que sirvan de base para la organización y configuración de las prácticas de retransmisión de directos (*streaming*) del alumnado técnico del Centro quien, tras esta práctica, procederá a la edición y montaje de las piezas audiovisuales obtenidas por cada retransmisión en directo.

De esta manera y teniendo en cuenta la tipología de los contratos establecida en el Vocabulario Común de los Contratos Públicos (CPV), el contrato objeto del procedimiento de licitación se corresponde con los al CPV: Realización audiovisual y *streaming*: 64200000-8. Servicios de telecomunicaciones.

Para promover la concurrencia en la licitación, de manera que participen en la misma el mayor número posible de licitadores, así como para asegurar la calidad de la formación se estima conveniente, de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante la LCSP).

Características de la licitación:

- Nombre:
Realización audiovisual y *streaming*.
- Descripción:
Grabación, retransmisión en *streaming* y pieza editada de las actividades con público que se generan en el desarrollo ordinario de las actividades del Centro de Formación Escénica de Andalucía.
- Duración:
Desde la firma del contrato por todas las partes hasta el 10 de diciembre de 2025 con un total de treces (13) sesiones de trabajo.
Prórrogas: dos prórrogas de doce (12) meses cada una.

El servicio no es susceptible de ser dividido en lotes por cuanto la realización independiente de las diversas prestaciones que comprende impediría una adecuada ejecución, requiriendo éste una coordinación única y una ejecución integradora. El servicio está compuesto por diversas prestaciones que están íntimamente interrelacionadas y que no son susceptibles de división por su propia naturaleza.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un periodo de duración inicial de nueve (9) meses desde la fecha de la firma del contrato de adjudicación hasta el diez (10) de diciembre de 2025. Se establece la posibilidad de prórroga por dos anualidades adicionales, a instancias de la Agencia, con un plazo de preaviso de dos meses.

MARIA MAGDALENA UBEDA GARCIA		26/02/2025 13:01:33	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwPh118R7MNvpMZ9xep4a2Y4n18	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

Según el artículo 100.2 de la LCSP, el **presupuesto base de licitación** se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

De los cálculos efectuados, según las estimaciones realizadas de las que se deja cuenta en el expediente, resulta un presupuesto base de licitación que asciende a cuatro mil novecientos cincuenta y ocho euros con sesenta y ocho céntimos (4.958, 68 €), al que habrá de añadir el importe de mil cuarenta y un euro con treinta y dos céntimos (1.041, 32 €), correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de seis mil euros (6.000 €).

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, para el cálculo del presupuesto base de licitación del contrato, se han tenido en cuenta los costes derivados de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura, el beneficio industrial y en especial, los costes de valor de mercado de los servicios prestados.

Conceptos	Realización audiovisual y streaming
Base imponible:	4.958,68 €
21% IVA:	1041, 32 €
Presupuesto base de licitación:	6.000 €

En dicho importe se incluyen todos los conceptos y servicios correspondientes al objeto del contrato.

Para desglosar estas cifras se ha tomado como referencia los datos oficiales que la Central de Balances del Banco de España (CenBal) pone a disposición de los usuarios sobre los Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) aplicado a las empresas privadas, con dos CNE, J591, Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión y tras el análisis, los siguientes datos promedios:

J591 Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión	Sector de actividad (CNAE): J591 Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión	
Importe de contrato IVA excluido	4.958, 68 €	100 %
Gastos directos	3.614,39	72,89 %
Costes indirectos y gastos generales	884,12	17,83 %
Beneficio industrial	460,17	9,28 %

MARIA MAGDALENA UBEDA GARCIA		26/02/2025 13:01:33	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwPh118R7MNvpMZ9xep4a2Y4n18	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El valor estimado del contrato asciende a catorce mil ochocientos setenta y seis euros con cuatro céntimos (14.876,04 €), al que habrá de añadir el importe de tres mil ciento veintitrés euros con noventa y seis céntimos (3.123,96 €), correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de dieciocho mil euros (18.000 €) porque contempla dos prórrogas de doce (12 meses) cada una.

No se contemplan modificaciones.

6. TIPO DE CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y TRAMITACIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 156 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la adjudicación del contrato se tramitará por el procedimiento abierto simplificado abreviado (159.6 LCSP), en tramitación ordinaria, no sujeto a regulación armonizada al no superar el valor estimado los umbrales establecidos en la LCSP.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SIREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-PORTAL DE Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>.

Asimismo, cuando las personas licitadoras deseen concurrir agrupados en uniones temporales, todas las empresas que vayan a conformarlas deberán estar registradas en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”

7. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. PAGOS

La aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto es 1951010000/G/45E/22718/00/01 con cargo al ejercicio presupuestario 2025 por 6.000,00 € IVA incluido.

El pago se realizará, previa certificación de los trabajos realizados, contra facturas a expedir de acuerdo con

MARIA MAGDALENA UBEDA GARCIA		26/02/2025 13:01:33	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwPh118R7MNvpMZ9xep4a2Y4n18	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



la normativa vigente y debidamente conformada por el responsable del contrato, mediante pagos parciales en función de la finalización de cada bloque de contenidos indicados en el epígrafe.

8. HABILITACIÓN PROFESIONAL

No se requiere habilitación profesional para el ejercicio de la actividad objeto del contrato proyectado.

9. REQUISITOS DE SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN

En este procedimiento no se exige a los licitadores requisitos de solvencia.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

En atención a las prestaciones y naturaleza de los servicios objeto del contrato, se proponen los siguientes criterios de adjudicación para la selección de las mejores ofertas en relación calidad-precio, siendo el CPV 64200000-8. Servicios de telecomunicaciones.

CRITERIOS DE VALORACIÓN evaluables de forma automática	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1.1- El equipo de trabajo ha realizado 10 o más grabaciones y <i>streaming</i> en el ámbito de las artes escénicas.	15
1.2- El equipo de trabajo ha realizado 5 o más grabaciones y <i>streaming</i> en el ámbito de las artes escénicas.	10
2.1- El equipo de trabajo ha realizado 10 o más grabaciones y <i>streaming</i> para la administración pública.	15
2.2- El equipo de trabajo ha realizado 5 o más grabaciones y <i>streaming</i> para la administración pública.	10
3.- Certificado calidad ISO9001	10
4.- Valoración económica	60
TOTAL	100

10.1 Documentación para justificar el cumplimiento de los criterios indicado en la tabla anterior:

1.- Cualificación del equipo de trabajo:

La documentación que los licitadores deben presentar para acreditar este criterio podrá ser: contratos de trabajo, certificados de empresa, certificados de vida laboral o, dadas las características de la actividad, cualquier otra documentación que acredite la realización de dichos servicios por el equipo de trabajo que se adscribiría al contrato, incluidos programas de mano, catálogos, prensa u otros soportes cuya autenticidad

MARIA MAGDALENA UBEDA GARCIA		26/02/2025 13:01:33	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwPh118R7MNvpMZ9xep4a2Y4n18	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



pueda ser verificada.

2.- Certificado de calidad ISO 9001:

Los licitadores deberán presentar el certificado.

3.- Oferta económica:

Se asignará un máximo de 60 puntos conforme lo siguiente:

Proposición económica se valorará con un máximo de 60 puntos según la fórmula que se detalla a continuación: la máxima puntuación (60 puntos) la obtendrá la oferta más económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación.

Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación) y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{\text{Max} \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

Siendo

PL = Presupuesto de Licitación (en euros)

MAX = Puntuación máxima de la proposición económica

OMB = Oferta Más Baja (en euros)

Of = Oferta económica de la empresa en euros

11. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

De acuerdo con el tipo de procedimiento, regulado en el artículo 159.6 de la LCSP, no se exige ningún tipo de garantía.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

Conforme al artículo 202.2 de la LCSP 9/2017, los órganos de contratación establecerán condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto de este.

Por lo tanto, para la presente licitación se establecen como condiciones especiales de ejecución, las de contenido social y, en particular, las relativas al cumplimiento de las condiciones laborales de sus trabajadores.

MARIA MAGDALENA UBEDA GARCIA		26/02/2025 13:01:33	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwPh118R7MNvpMZ9xep4a2Y4n18	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



13. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 62 LCSP, se nombra responsable del contrato a Magdalena Úbeda García, Coordinadora del Centro de Formación Escénica de Andalucía, o persona que designe como responsable del contrato, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de los trabajos.

PROPONENTE:

Fdo.: Magdalena Úbeda García
Jefa de departamento.

Autorización:

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Fdo.: Violeta Hernández Hidalgo
Dirección Instituto Andaluz de las Artes Escénica y Música.

MARIA MAGDALENA UBEDA GARCIA		26/02/2025 13:01:33	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwPh118R7MNvpMZ9xep4a2Y4n18	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	